

2759



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

OFICIO No. DMML/03252024

**ASUNTO: REMISIÓN DE
INICIATIVA**

Mexicali Baja California, a 27 de noviembre del 2024.

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito los originales de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL INCISO I DEL ARTICULO 19 DE LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCION Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa en donde se adiciona el inciso i del **ARTÍCULO 19** de la **LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición forzada, el secuestro, la trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son delitos que afectan a los familiares de las víctimas, los cuales no solamente tienen que vivir con el dolor de perder a su familiar, sino que también en muchos casos lidian con la falta de sensibilidad de las autoridades.

Es decir, al presentarse uno de estos delitos se constituye a una violación múltiple y continuada de derechos humanos, no solo de la víctima directa, sino también de las familias a las que por la situación que viven se les somete a niveles de sufrimiento emocional terrible; por la cantidad de derechos humanos que se afectan con una sola conducta y continuada hasta en tanto no aparezcan sus seres queridos.

Desafortunadamente en todas las entidades federativas se han vivido este tipo de situaciones, por lo que como autoridades debemos ejecutar acciones y políticas públicas lo más claras e integrales posibles, así como el derecho a que se les brinde información permanente a los familiares sobre los avances que se tengan en las investigaciones respectivas por parte de las autoridades competentes.

La sociedad se encuentra cansada de ser una observadora ante la falta de resultados, recordemos que las víctimas también son; padres y madres quienes tienen una familia que no descansa hasta conocer resultados de lo ocurrido. Es lamentable que ante esta situación pudieran llegarse a encontrar con trabas en el acceso de la información dentro de las investigaciones.

Es un derecho humano tener en todo momento conocimiento de las carpetas de investigación, es desafortunado que solo en los casos que se viralizan en redes sociales se logre una difusión mediática y se le otorgue todo el apoyo a los familiares, cuando existen cientos de casos en el país, a quienes solo se les dice que se va a investigar y prácticamente no se hace nada.

En México, cada día crece el número de personas no localizadas, ya sea que estas desapariciones se encuentren ligadas con los delitos de delincuencia organizada, narcotráfico, trata de personas o secuestro. Como autoridades debemos actuar de una forma humanitaria y equitativa con todos los familiares de las víctimas, dado que, regularmente son ellos quienes con sus propios recursos efectúan investigaciones para dar con el paradero de sus seres queridos.

En Baja California, a partir del 2018 hubo un descenso en el número de casos, sin embargo, para el 2020 los casos continuaron aumentando y no se han detenido. Uno de los años con la mayor concentración de casos registrados fue el 2022, con 364 personas que continúan desaparecidas, el 2023 es el segundo año con más desapariciones con 285 casos.

Con un corte al 16 de mayo en el estado se presentaron: 2780 casos de personas desaparecidas, de los cuales 2042 corresponden al sexo masculino con un 73.45 % de la cifra total y 733 pertenecen al sexo femenino con un 26.37 % del total de

casos. Tijuana concentró la mayor cantidad de personas desaparecidas, pasando de 1244 casos a 1494, cabe mencionar, que en los demás municipios los casos también aumentaron.

La pérdida de seguridad es una característica de contextos sociales y espacios violentos, esta transforma e incide en todos los ámbitos personales, limita el goce y ejercicio de los derechos humanos. Este fenómeno vulnera no solamente el bien jurídico máspreciado que es la vida y libertad, sino también genera múltiples, graves y continuas violaciones a derechos humanos.

Las familias hacen hasta lo imposible para poder encontrar a sus seres queridos, dejan sus vidas para dedicarlas a ese objetivo, es tanta la zozobra que viven, que esperan encontrarlos con vida aún cuando ya ha pasado mucho tiempo. Las historias que viven son desgarradoras y a pesar de tanto sufrimiento llegan a enfrentarse con autoridades que deberían ser más tolerantes.

Los familiares se quejan de lo poco que las autoridades hacen ante esta situación, que las carpetas de investigación muchas veces quedan en el olvido, o se les niega la poca información que existe, siendo ellos quienes se tienen que organizar y con sus propios recursos realizar investigaciones alternas para obtener un poco de datos.

La sociedad se encuentra cansada de ser una observadora ante la falta de resultados, recordemos que las víctimas son padres y madres quienes no descansan hasta obtener respuestas de lo ocurrido. Los niños no son inmunes a esa angustia: la desaparición de un padre o madre, un hermano o hermana u otros miembros de la familia con frecuencia perjudica su rendimiento escolar y su conducta social.

Las familias son emocionalmente incapaces de pasar página y aceptar la desaparición de sus seres queridos, además, a menudo afrontan enormes consecuencias económicas, especialmente cuando la víctima era el principal sustento del hogar, incluso cuando no lo es, muchas familias se encuentran en situaciones económicas apuradas durante la búsqueda.

Ante este escenario considero que el reformar la *Ley Para Prevenir, Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas Y Para La Protección Y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos En El Estado*, es absolutamente necesario. Estos pasos legislativos serían una muestra real del compromiso que tenemos como Legisladores, ya que la ausencia de un marco legal favorece a la acción de grupos criminales.

Por todo lo antes expuesto, la presente iniciativa busca asegurar que se brinde información permanente sobre los avances que se tengan en las investigaciones respectivas, a los familiares de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, del delito de secuestro, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal y como se emite en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 19.- La Coordinación General, con las autoridades, organismos del Estado y sus municipios adoptarán, entre otras, las siguientes medidas de atención y protección:</p> <p>a) Proporcionar orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas y sus familiares;</p> <p>b) Auxiliarse de las instituciones, organismos y dependencias correspondientes para asignar un traductor o interprete, en el caso de que las víctimas,</p>	<p>ARTÍCULO 19. - (...)</p> <p>a) al h). - (...)</p>

ofendidos y testigos sean sordomudos, pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano, quien le asistirá en todo momento;

c) Canalizar a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos para que reciban atención médica y psicológica, en todo momento;

d) Fomentar las estrategias para generar las oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos;

e) Desarrollar y ejecutar programas de asistencia, que incluyan la construcción y operación de refugios, albergues adecuados para la asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas, ofendidos y testigos, de conformidad a la disponibilidad presupuestal;

f) Permitir en todo momento la libertad de comunicación y tránsito de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en los

albergues o en cualquier otra instalación y que los mismos puedan salir del lugar si así lo desean; siempre y cuando no se contravenga con otros ordenamientos jurídicos aplicables;

g) Cuidar que bajo ninguna circunstancia se albergue a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto; y

h) Procurar con los medios a su alcance, protección, seguridad y salvaguarda de la integridad de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas, ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables de los delitos o de quienes estén ligados con ellos.

(se adiciona)

i) Brindar información permanente sobre los avances que se tengan en las investigaciones respectivas, a los familiares de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, del delito de secuestro, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO. - Se adiciona el inciso i del **ARTÍCULO 19** de la **LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 19. - (...)

a) al h). - (..)

i) Brindar información permanente sobre los avances que se tengan en las investigaciones respectivas, a los familiares de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, del delito de secuestro, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO
MORENA